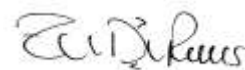


**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, veintiocho (28) de octubre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA MIREYA CALDERON CHACON Y OTRO**  
**DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**EXPEDIENTE: 25307-3333003-2021-00126-00**

En atención a la solicitud radicada por la parte ejecutante visible en el anexo 01 del expediente digital; por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se determina:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de dineros que la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes y/o ahorro y CDT del Banco Bogotá, Popular, Bancolombia, GNB Sudameris Colombia, BBVA, Itaú, Colpatria S.A, Occidente, Caja Social, Agrario de Colombia S.A, Davivienda, y Av Villas, limitándose la medida hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$101.246.308), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso.

Se advierte, de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, artículos 18° y 91° de la Ley 715 del 2001, artículo 36 de la Ley 1485 del 2011, el artículo 594 del Código General del Proceso, artículo 19 del Decreto extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y la Circular N° 013 del 13 de julio del 2012 proveniente del Despacho de la Contralora General de la Nación, son recursos inembargables los siguientes:

1. Las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas
3. Los demás recursos a los que por su naturaleza o destinación de la Ley le otorgue la condición de inembargables.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación a los gerentes de las entidades bancarias señaladas anteriormente, con la prevención de inembargabilidad de que trata el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
03  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7828ad60827263d104dbaeaff4304a8f0920fb1e09f15556af2e4d1ce1a1e17**

Documento generado en 21/01/2022 02:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>